



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Edinson Joaquín González Polo
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00250.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 28 de abril de 2021 respecto del pagaré N.º 027456100012819						
Capital						\$17.409.441
Fecha inicio de la liquidación						01/10/2019
Fecha final de la liquidación						28/04/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	30	\$369.359
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$368.210
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$378.325
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$375.824
FEB	2020	2,1176%	29	29/02/2020	29	\$356.374
MAR	2020	2,1070%	31	31/03/2020	31	\$379.044
ABR	2020	2,0811%	30	30/04/2020	30	\$362.308
MAY	2020	2,0312%	31	31/05/2020	31	\$365.408
JUN	2020	2,0238%	30	30/06/2020	30	\$352.332
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	31	\$364.077
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$367.207
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$356.406
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$363.591
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$347.440
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$352.131
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$349.577
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$319.370
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$351.286
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	28	\$315.649
Total Intereses						\$6.793.918

2.

CONCEPTOS A PAGAR PAGARÉ N.º 027456100012819	
Capital	\$17.409.441
Intereses moratorios causados desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 28 de abril de 2021	\$6.793.918
Intereses aprobados en auto del 12 de junio de 2020	\$10.384.648
TOTAL	\$34.588.007

4. Por otro lado, el despacho observa que en el presente proceso se libró mandamiento de pago además por el pagaré N.º 4866470210741054, sin embargo, la parte ejecutante no aportó liquidación de crédito sobre los intereses moratorios, razón por la cual se requerirá para que cumpla dicha carga.

5. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.651.726)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$34.588.007**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue liquidación del crédito sobre los intereses moratorios, tendiendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, **ENTREGAR** a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

CUARTO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.651.726)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2019.00250.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb1d53c4cfc1fc26dfea9225e01911922ed172232224f7d64e21ef925b6bd82

Documento generado en 31/05/2021 07:08:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>